



Resolución Gerencial Regional N° 0136-2018-GORE-ICA/GRDS

Ica,

05 MAR. 2018

VISTO, la Hoja de Ruta N° E-005849-2017, que contiene el Recurso de Apelación formulado por doña **YOVANNA BEATRIZ REBATA BARRIENTOS**, contra la Resolución Denegatoria Ficta, no emitida por la Dirección Regional de Educación Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente doña Yovanna Beatriz Rebata Barrientos, presento ante la Dirección Regional de Educación, los Exp. N° 43768 de fecha 20 de noviembre del 2015, reiterando la solicitud con Exp. N° 0748-2016 y N°48738-2016, para que se le reconozca el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar – BDE 2015 de la Evaluación Censal de Estudiantes – ECE 2014, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 287-2014-EF, que aprueba el monto del Bono de Incentivos al Desempeño Escolar autorizado por Decreto de Urgencia N° 002-2014 y establecen criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento, solicitud que hasta la fecha no ha sido atendido por la Dirección Regional de Educación, a pesar de haber transcurrido en demasía el término de ley;

Que, ante la falta y/o ausencia de pronunciamiento expreso dentro del término de ley, por parte de la Dirección Regional de Educación de Ica, respecto a la petición formulada por la recurrente, y mediante expediente N° 010435-2017, fórmula recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, invocando el silencio administrativo negativo, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicitando que el superior jerárquico ordene a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita la Resolución en la cual se le reconozca el pago del Bono por Incentivo del buen Desempeño Laboral.. la misma que es elevada a esta instancia administrativa con Oficio N° 0785-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 21 de marzo del 2017, e ingresado con Hoja de Ruta N° E-005849-2017.

Que, el numeral 188.3 del Artículo 188° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que el silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes, siendo así en uso de las facultades conferidas en el citado texto legal, la recurrente Doña **YOVANNA BEATRIZ REBATA BARRIENTOS**, ha interpuesto Recurso de Apelación contra la denegatoria ficta, por lo que corresponde el, pronunciamiento de esta instancia administrativa;

Que, para mejor resolver el recurso impugnativo, se corrió traslado a la Dirección Regional de Educación, con memorando de la referencia para que nos informe respecto a los bonos por incentivos del buen desempeño laboral que le están otorgando a los docentes, informe que fue remitido con Oficio N° 0287-2018-GORE-ICA-DREI-DIPER, de fecha 18 de febrero del 2018, comunicando al respecto lo siguiente: que se remitió los diferentes reclamos a la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN del Ministerio de educación para que evalúen los diferentes casos que no fueron considerados por concepto de otorgamiento de Bono Escuela en la que encuentra la recurrente Prof. Yovanna Beatriz Rebata Barrientos, el mismo que fue atendido mediante Oficio N° 814-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 08.03.2016, emitido por la Dirección Técnico de Docentes donde indica, que lo solicitado no es atendible por la Dirección a su cargo; a pesar que laboro en el año 2014 en la I.E. “Medardo Aparcana Hernández” de Ocucaje –Ica y el año 2015 en la I.E.N° 22302 “María Reiche Newman” de Ica; asimismo indica que el contrato del periodo 2015 fue ejecutado en el sistema NEXUS el 26-11-2015, es decir no tenía vinculo laboral al cierre del mes de mayo 2015, Asimismo,



deja expresa constancia que el acto administrativo fue ejecutado en el período 2014 hasta mayo 2015, consecuentemente no es en nuestra gestión; sin embargo, nos compete buscar alternativas de solución. Finalmente, comunica la Dirección Regional de Educación, ha realizado los trámites correspondientes ante el MINEDU para el otorgamiento del Bono Escuela 2014, a los docentes que solicitaron reclamos en la se encuentra la Prof. Yovanna Beatriz REBATA BARRIENTOS; sin embargo no hemos tenido respuesta favorable a la fecha, pero continuaremos gestionando el mismo;

Que, el Art. 2º **Ámbito de Aplicación.**-del Decreto Supremo N° 287-2014-EF , publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22 de octubre del 2014, establece: " El Bono del Incentivo al Desempeño Escolar es entregado favor del personal directivo, jerárquico y docente nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mejor desempeño del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales; que haya laborado en las instituciones educativas publicas seleccionadas en el último año que **mantenga vínculo laboral** con las instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a la información disponible en el sistema de administración y control de plazas (NEXUS)del Ministerio de Educación";

Que, por todo lo expuesto, de acuerdo a las normas legales vigentes y a la consulta realizado por la Dirección Regional de Educación de Ica al MINEDU, se puede verificar que a la recurrente doña Yovanna Beatriz Rebata Barrientos no es posible atender su solicitud; por consiguiente deviene en improcedente su recurso impugnativo;

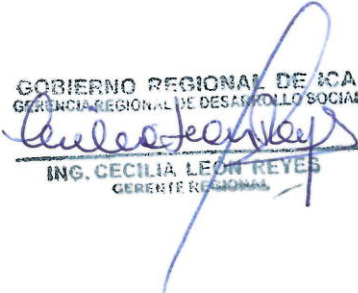
De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **YOVANNA BEATRIZ REBATA BARRIENTOS**, contra la Resolución Denegatoria Ficta, no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL